



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M9-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforma la fracción III del artículo 113 y se adiciona el artículo 113 Bis al Código Fiscal de la Federación.
2. Tema principal de la Minuta.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. María Guadalupe Covarrubias Cervantes
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Origen.	09 de octubre de 2018.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	29 de noviembre de 2018.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	04 de diciembre de 2018.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de diciembre de 2018.
9. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Sancionar a quien adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados e incrementar la sanción al que los expida o enajene.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</p> <p>Artículo 113. Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión, al que:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. <i>Expida, adquiera o enajene</i> comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>PROYECTO DE DECRETO</p> <p>POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 113 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 113 BIS, TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</p> <p>ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis, todos del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 113. Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión, al que:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.</p> <p>Artículo 113 Bis. Se impondrá sanción de tres a seis años de prisión, al que expida o enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.